1. Contrato N°.....20...../2020

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado el 09 de noviembre de 2020

ENTRE:

(1) El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG),** A TRAVÉS DE LA Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c Soldado Desconocido, Asunción Capital de la República del Paraguay, representada por este acto por la **Señora MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN,** en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con cédula de Identidad N° 3.031.785 (en adelante denominado "el Comprador"), y

(2) **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY del Sr. Edgar Enrique López Coronel,** *con RUC N° 2.273.389-2, domiciliado en Blas Villalba casi Capitán Insfrán de la Ciudad de Luque, del Departamento Central, representada en este acto por* ***el Ing. Agr. Edgar Enrique López Coronel,*** *con C.I. N° 2.273.389 en su carácter de Propietario/Representante Legal* (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, Licitación Pública Nacional Nº 03/2020 "ADQUISICION Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO" ID N° 383.673 y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **Guaraníes** Mil setecientos sesenta y ocho millones trescientos veinte mil (1.768.320.000) IVA incluido, correspondiente al **LOTE 3** – MISIONES – ÑEEMBUCU – PARAGUARI - YBYCUI en adelante denominado "Precio del Contrato"

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
   - (a) Este Convenio de Contrato;
   - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
   - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
   - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
   - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
   - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
   - (g) Resolución MAG N° 290 de fecha 29 de octubre de 2020, Por la cual se Adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional PRODERS N° 03/2020 "ADQUISICION Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO, ID N° 383.673, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)"
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

En FE DE LO CUAL, las partes han dispuestos que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en nombre de: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)

MARIA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN
Directora General

Por y en nombre de: **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY**

EDGAR ENRIQUE LÓPEZ CORONEL
Representante legal

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1. Definiciones 2
2. Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 4
5. Idioma 5
6. Asociación en Participación o Consorcio 5
7. Elegibilidad 5
8. Notificaciones 6
9. Ley Aplicable 6
10. Solución de Controversias 6
11. Inspecciones y Auditorias 6
12. Alcance de los Suministros 7
13. Entrega y Documentos 7
14. Responsabi- lidades del Proveedor 7
15. Precio del Contrato 7
16. Condiciones de Pago 7
17. Impuestos y Derechos 7
18. Garantía Cumplimiento 8
19. Derechos de Autor 8
20. Confidencialidad de la Información 8
21. Subcontratación 9
22. Especificaciones y Normas 9
23. Embalaje y Documentos 10
24. Seguros 10
25. Transporte 10
26. Inspecciones y Pruebas 10
27. Liquidación por Daños y Perjuicios 11
28. Garantía de los Bienes 12
29. Indemnización por Derechos de Patente 12
30. Limitación de Responsabilidad 13
31. Cambio en las Leyes y Regulaciones 14
32. Fuerza Mayor 14
33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato 15
34. Prórroga de los Plazos 15
35. Terminación 15
36. Cesión 17
37. Restricciones a la Exportación 17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCION GENERAL
DINCAP

María E. Marín V.
Directora General
DINCAP

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones	1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna: (a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) (b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia. (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda. (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato. (e) "Día" significa día calendario. (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato. (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato. (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato. (i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). (j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**. (k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato. (l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato. (m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios. (n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vasconcelos
Directora General

	Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato. (o) *"El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el* lugar citado en las **CEC**.
2. Documentos del Contrato	2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.
3. Fraude y Corrupción	3.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato, dándole un preaviso de 14 días al Contratista. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 35 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 35.1. (a) Para efectos de esta Subcláusula: (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona[1]. (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación[2]; (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona[3]; (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona[4], para influenciar impropiamente sus actuaciones. (v) "práctica de obstrucción" significa

[1] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[2] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[3] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[4] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ADM. DE PROTECCIÓN GENERAL DINCAP

Lic. María E. Marín V...
Directora General
DINCAP

	(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 11 [Inspecciones y Auditorias]. 3.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la compra de los Bienes, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.
4. Interpretación	4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa. 4.2 *Incoterms* (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato. (b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia. 4.3 Totalidad del Convenio El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. 4.4 Enmienda Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado. 4.5 Limitación de Dispensas (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

	prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. 4.6 *Divisibilidad* Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.
5. Idioma	5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.
6. Asociación en Participación o Consorcio	6.1 *Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio,* todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.
7. Elegibilidad	7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuentan con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país. 7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

	cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.
8. Notificaciones	8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
9. Ley Aplicable	9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.
10. *Solución de* Controversias	10.1 *El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver* amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según *el reglamento de procedimientos estipulado en las* **CEC.** 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento, (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.
11. Inspecciones y Auditorias	11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCION GENERAL
DINCAP

María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

		terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).
12. Alcance de los Suministros	12.1	Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
13. Entrega y Documentos	13.1	Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.
14. Responsabilidades del Proveedor	14.1	El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.
15. Precio del Contrato	15.1	Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.
16. Condiciones de Pago	16.1	El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.
	16.2	La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
	16.3	El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
	16.4	Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
	16.5	Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
17. Impuestos y Derechos	17.1	En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL DE CAMPAÑAS
DIRECCION GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín V.
Directora General
DINCAP

	17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador. 17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.
18. Garantía Cumplimiento	18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**. 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. 18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador. 18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
19. Derechos de Autor	19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
20. Confidencialidad de la Información	20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

	20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato. 20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que: (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato; (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes; (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. 20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos. 20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.
21. Subcontratación	21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. 21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.
22. Especificaciones y Normas	Especificaciones Técnicas y Planos (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyec.
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vvsc...
Directora General
DINCAP

	diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo. (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.
23. Embalaje y Documentos	23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. 23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.
24. Seguros	24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.
25. Transporte	25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.
26. Inspecciones y Pruebas	26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador. 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

	26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación. 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones. 26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas. El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones. 26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC. 26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
27. Liquidación por Daños y Perjuicios	27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE Apoyo y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

	de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.
28. Garantía de los Bienes	28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. 28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
29. Indemnización por Derechos de Patente	29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
Dirección General
DINCAP

Ana E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

	diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a: (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. 29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. 29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. 29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. 29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.
30. Limitación de Responsabilidad	30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación, (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

	indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.
31. Cambio en las Leyes y Regulaciones	31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.
32. Fuerza Mayor	32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
Dir. Coord. y Adm. de Proyectos
DINCAP

María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato	33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos: (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador; (b) la forma de embarque o de embalaje; (c) el lugar de entrega, y/o (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor. 33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador. 33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares. 33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.
34. Prórroga de los Plazos	34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.
35. Terminación	35.1 Terminación por Incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. Mirta E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vásquez
Directora General
DINCAP

	(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.
36. Cesión	36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
37. Restricciones a la Exportación	37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Licitante pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusula 35.3 y 37.1.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proy.
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín V.
Directora General
DINCAP

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CEC 1.1(i)	El país del Comprador es: **República del Paraguay**
CEC 1.1(j)	El comprador es: **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)- Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP - Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)**
CEC 1.1(o)	El Destino final del Sitio del Proyecto es**: conforme se establece en la Sección VI. Lista de Requisitos numeral, 2.1 Puntos de Entrega por GEO REFERENCIAMIENTO.**
CEC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los ***Incoterms***.
CEC 4.2 (b)	La versión de la edición de los ***Incoterms*** será*:* **2011**
CEC 5.1	El idioma será: **Español**
CEC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección del Comprador será: Atención: Sub UOC - DINCAP Dirección: Nuestra Señora del Carmen N° 505 esquina Soldado Desconocido – Oficina Sub UOC - DINCAP Ciudad: Asunción - Barrio Manorá País: Paraguay Facsímile: 595 021-614330 Dirección de correo electrónico: uocdincap@mag.gov.py
CEC 9.1	La ley que rige el contrato será la ley de: **República del Paraguay.**
CEC 10.2	**(a) Contrato con un Proveedor extranjero:** CGC 10.2 (a) - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. **(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:** En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, el mecanismo formal de resolución de conflictos será el establecido por la legislación nacional vigente en la República del Paraguay sobre Mediación y Arbitraje, según las Reglamentaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Paraguaya de Comercio.

Lic. [illegible] E. Marín V.
Directora General
DINCAP

CEC 13.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor para bienes fabricados fuera del país del Comprador a ser importados: **NO APLICA**
CEC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados **NO SERÁN** ajustables.
CEC 16.1	CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **Al recibir los bienes y/o productos**: El **100% (cien por ciento por ciento)** del precio del Contrato de los bienes recibidos a conformidad del comprador se pagará dentro de los **60 (sesenta)** días calendario posteriores a la remisión de los siguientes documentos: ***Nota de pedido de pago dirigido al Coordinador General*** *del PRODERS,* ***Factura y Nota de Remisión (original), Acta de verificación y Recepción (Original), Declaración del IVA del mes anterior a la facturación*** *(copia autenticada por el representante de la empresa y/o con aclaración de firma) y* ***Certificado de Cumplimiento Tributario vigente*** *(copia autenticada por el representante de la empresa y/o con aclaración de firma).*
CEC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es *de 61 días calendarios*. La tasa de interés que se aplicará es del *0.5 % por semana de atraso*
CEC 18.1	**Se requerirá** una Garantía de Cumplimiento. El monto de la Garantía deberá ser: por valor del **10% (DIEZ por ciento)** del Monto Total del Contrato, esta deberá presentarse en la forma de una **POLIZA DE SEGURO,** *emitido por una Aseguradora calificada para emitir pólizas,* a satisfacción del Comprador.
CEC 18.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: **POLIZA DE SEGURO**, emitida en Guaraníes.
CEC 18.4	La Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a *más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de* Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
CEC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **Proyecto PRODERS – Ministerio de Agricultura y Ganadería** **El LOTE/Paquete contiene:** (*detallar el contenido de acuerdo a la especificación técnica y la cantidad de bienes incluidos*)
CEC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los **Incoterms.**
CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los **Incoterms.**
CEC 26.1	Todas las unidades están sujetas a inspección en el momento de la recepción. Para dicho control el Comprador, el PRODERS, y la Dirección de Extensión Agraria (DEAG-CDA-ALAT), designarán representante que verificarán la existencia de la totalidad de las unidades, constatando que las mismas coinciden exactamente con lo ofertado y con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas en el PBC.

Lic. Ana E. Marín Verzolaín
Directora General
DINCAP

	De ser satisfactorio el control se dará por aceptado y recibido el total de las unidades.
CEC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en los lugares de entrega, las direcciones y lugares conforme Sección VI Lista de Requisitos, 1.3PUNTOS FOCALES DE ENTREGA POR LOTE
CEC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0,*1* % por día de atraso, calculado sobre el valor del bien en mora. Dicho monto será directamente descontado de la factura correspondiente.
CEC 27.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: **10%**
CEC 28.3	Conforme garantía de cada bien estipulado en las Sección VI Lista de Requisitos 1. Lista de Bienes será por 6 (seis) meses
CEC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de **72 horas**, de haber recibido el reclamo, en caso de atraso se aplicará lo establecido en el CEC 27.1
CGC 28.6	Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro **8 días hábiles**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCION GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vasconcelos
Directora General
DINCAP

Sección IX. Formularios del Contrato

Índice de Formularios

1. Convenio de Contrato 71

2. Garantía de Cumplimiento 73

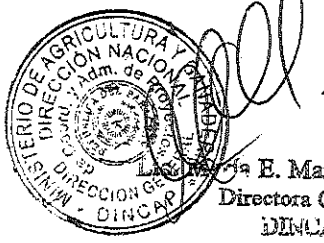

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vyschoten
Directora General
DINCAP

Sección VI. Lista de Requisitos

Índice

1. Plan de Entregas..... 77

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento NO APLICA

3. Especificaciones Técnicas..... 118

4. Planos o Diseños..... 127

5. Inspecciones y Pruebas..... 127

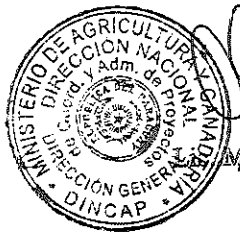

Lic. María E. Marín
Directora General
DINCAP

1. PLAN DE ENTREGAS POR LOTE

La fecha de entrega límite para cada lote es de quince días calendarios posteriores a la suscripción del contrato.

(*) Observación: Los licitantes pueden ofrecer una fecha anterior, pero nunca posterior a la fecha límite de entrega.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

1- Las Entregas serán en los lugares establecidos a continuación, en el Horario de 07:00 a.m. a 15:00 p.m. de lunes a viernes.
2- Para la entrega se suscribirá el Acta de Verificación y Recepción (Anexo 1) que serán firmadas por los representantes de la DEAg/PRODERS/DINCAP/PROVEEDOR, el cual habilitará al proveedor el Pago.

María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

1.1 CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA POR DEPARTAMENTO

Lotes	DESCRIPCIÓN DE PAQUETE TECNOLÓGICO	Cantidad de Bolsa	Present./ Kilos
1	CONCEPCIÓN - AMAMBAY - SAN PEDRO NORTE - SAN PEDRO SUR		
1.1	CONCEPCIÓN	1.000	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	546	5,0
	Semilla de Poroto	1.000	2,5
	Semilla de Maní	1.000	1,0
	Fertilizantes 15-15-15	1.000	50,0
1.2	AMAMBAY	1.000	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	546	5,0
	Semilla de Poroto	1.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.000	50,0
1.3	SAN PEDRO NORTE	1.500	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	818	5,0
	Semilla de Poroto	1.500	2,5
	Semilla de Maní	1.500	1,0
	Fertilizantes 15-15-15	1.500	50,0
1.4	SAN PEDRO SUR	1.500	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	819	5,0
	Semilla de Poroto	1.500	2,5
	Semilla de Maní	1.500	1,0
	Fertilizantes 15-15-15	1.500	50,0
2	CAAGUAZU ESTE - CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU		
2.1	CAAGUAZU ESTE	1.500	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	1.433	5,0
	Semilla de Poroto	1.500	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.500	50,0
2.2	CAAGUAZU OESTE	1.500	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	1.433	5,0
	Semilla de Poroto	1.500	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.500	50,0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolan
Directora General
DINCAP

2.3	**CANINDEYU**	**2.000**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	2.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	1.910	5,0
	Semilla de Poroto	2.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	2.000	50,0
3	**MISIONES - ÑE EMBUCU - PARAGUARI - YBYCUI**		
3.1	**MISIONES**	**1.000**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	955	5,0
	Semilla de Poroto	1.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.000	50,0
3.2	**ÑEEMBUCU**	**1.500**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	1.433	5,0
	Semilla de Poroto	1.500	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.500	50,0
3.3	**PARAGUARI**	**1.000**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	955	5,0
	Semilla de Poroto	1.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.000	50,0
3.4	**YBYCUI**	**1.000**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	955	5,0
	Semilla de Poroto	1.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.000	50,0
4	**ITAPÚA NORTE - ITAPUA SUR - ALTO PARANA**		
4.1	**ITAPUA NORTE**	**1.500**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	1.433	5,0
	Semilla de Poroto	1.500	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.500	50,0
4.2	**ITAPUA SUR**	**1.500**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	1.433	5,0
	Semilla de Poroto	1.500	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.500	50,0
4.3	**ALTO PARANA**	**2.000**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	2.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	1.910	5,0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE Ad.m.
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. Gloria E. Marín V.
Directora General
DINCAP

	Semilla de Poroto	2.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	2.000	50,0
5	**CENTRAL - COORDILLERA - DEAG SAN LORENZO**		
5.1	**CENTRAL**	**1.000**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	546	5,0
	Semilla de Poroto	1.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.000	50,0
5.2	**COORDILLERA**	**1.000**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.000	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	547	5,0
	Semilla de Poroto	1.000	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	1.000	50,0
5.3	**SAN LORENZO DEAG**	**5.500**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	5.500	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	3.000	5,0
	Semilla de Poroto	5.500	2,5
	Fertilizantes 15-15-15	5.500	50,0
6	**GUAIRÁ - CAAZAPÁ**		
6.1	**GUAIRÁ**	**1.200**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.200	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	655	5,0
	Semilla de Poroto	1.200	2,5
	Semilla de Maní	1.200	1,0
	Fertilizantes 15-15-15	1.200	50,0
6.2	**CAAZAPÁ**	**1.800**	
	Semilla de Maíz del Tipo KARAPE PYTA	1.800	5,0
	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti	982	5,0
	Semilla de Poroto	1.800	2,5
	Semilla de Maní	1.800	1,0
	Fertilizantes 15-15-15	1.800	50,0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
Dpto. Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín Vasconsellos
Directora General
DINCAP

1.1 PUNTOS FOCALES DE ENTREGA POR LOTE

LOTE N°	DEPENDENCIA CDAs	DEPARTAMENTO	DISTRITO	DIRECCION DEL CDA
1	Concepción	Concepción	Concepción	Don Bosco esq./Capitán Lezcano
	Amambay	Amambay	Pedro J. Caballero	Tte. Herrero c/Naciones Unidas-PJ Caballero
	San Pedro Norte	San Pedro	Liberación	Ruta Camino a Choré. 700 mts de la Ruta n°3. Liberación
	San Pedro Sur	San Pedro	San Estanislao	Avda. Sebastián Yegros c/14 de Mayo
2	Caaguazú Este	Caaguazú	Caaguazú	Delfín Chamorro c/ Bienvenido Gallardo
	Caaguazú Oeste	Caaguazú	Cnel. Oviedo	Calle Luis A. Soto Estigarribia entre Boquerón y Nanawa
	Canindeyú	Canindeyú	Curuguaty	Eusebio Ayala e/ Calle Paraguayo independiente y Mcal. Francisco Solano López
3	Misiones	Misiones	San Juan Bautista	Calle Prof. Rigoberta González c/ Monseñor Ramón Pastor
	Ñeembucú	Ñeembucú	Pilar	Tacuarí esq./ Dr. Macei. Pilar
	Paraguarí	Paraguarí	Paraguarí	Estero Bellaco c/Primera Proyectada
	Ybycui	Paraguarí	Ybycuí	Tte. Agustín Esq. Sgto. Caballero Servían
4	Itapúa Norte	Itapúa	Natalio	Km. 14 sobre Ruta Proyecto 1418 Natalio
	Itapúa Sur	Itapúa	Cnel. Bogado	Adolfo Riquelme esq./Gral. Díaz n°615
	Alto Paraná	Alto Paraná	Minga Guazú	Avda. Los Mingueros esq. Padre Moleon Andreu
5	Central	Central	Itá	Pte. Franco e/Gral. Díaz km 38 Itá.
	Cordillera	Cordillera	Caacupé	Ruta N° 2, km 35, Caacupé
	San Lorenzo	Central	San Lorenzo	Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 - San Lorenzo, Paraguay
6	Guairá	Guairá	Villarrica	Ruta 8 Mbokajaty
	Caazapá	Caazapá	Caazapá	Pte. Hayes 441 c/ Asunción Leyes de Chávez. B° San Antonio

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIALIZACION Y AGREGADO DE VALOR
DIRECCION GENERAL DINCAP

María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

1. Especificaciones Técnicas

ITEMS	Descripción de los Bienes y Servicios Conexos	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	SEMILLA DE MAÍZ DEL TIPO KARAPE PYTA	*Semilla de Maiz del Tipo* KARAPE PYTA, *en paquetes o bolsas* nuevas de lienzo de algodón o plastilleras o papel kraft de 5 kg de peso neto, índice de germinación conforme a lo establecido en los padrones de certificación del SENAVE para producción de Semillas certificadas y fiscalizada, libre de plagas y enfermedades, deben contener la etiqueta de la dirección de semillas del SENAVE. Bolsas de 5 kg.	UNIDAD	SOBRES
2	SEMILLA DE MAÍZ TIPO CHIPA, O AVATI MOROTI	Semilla de Maíz tipo Chipa, o Avatí Moroti, en paquetes o bolsas nuevas de lienzo de algodón o plastilleras o papel Kraft de 10 kg de peso neto índice de germinación conforme a lo establecido en los padrones de certificación del SENAVE para producción de Semillas certificadas y fiscalizada, libre de plagas y enfermedades deben contener la etiqueta de la dirección de semillas del SENAVE. Bolsas de 5 kg.	UNIDAD	SOBRES
3	SEMILLA DE POROTO. VARIEDAD SAN FRANCISCO Y/O PYTAI	Semilla de Poroto. Variedad San Francisco y/o Pytai, en paquetes o bolsas nuevas o plastilleras o papel kraft. índice de germinación, conforme a lo establecido en los padrones de certificación del SENAVE para producción de Semillas certificadas y fiscalizada, libre de plagas y enfermedades deben contener la etiqueta de la dirección de semillas del SENAVE (semillas enteras y sanas). Bolsas de 2,5 kg.	UNIDAD	SOBRES
4	SEMILLA DE MANI	Semilla de Maní en paquetes o bolsas nuevas o plastilleras o papel kraft. Sin Vainas, índice de germinación, conforme a lo establecido en los padrones de certificación del SENAVE para producción de Semillas certificadas y fiscalizada. Bolsas de 1 kg.	UNIDAD	SOBRES
5	FERTILIZANTES COMPUESTO	Fertilizantes compuestos, formulación 15-15-15, El paquete o bolsa no debe presentar roturas ni perdidas del producto, en la parte frontal debe llevar impreso o adherido con letra legible, en tinta indeleble los datos que identifican al producto, las recomendaciones para su uso, precauciones y advertencias según la resolución SENAVE N° 295/03. la fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 2 años al momento de la entrega del producto y deberá acompañar el análisis de la composición química emitido por el SENAVE. presentación en bolsas de 50 kg	UNIDAD	BOLSAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
Dpto. Adm. y Financiero
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

María E. Marín
Directora General
DINCAP

1. *Identificación y Envase de las Semillas:*

Se deberá tener en cuenta la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", Capítulo VI, Art. 58: La semilla expuesta a la venta al público o entrega a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semillas certificadas y/o fiscalizadas y estar debidamente envasadas, identificada y etiquetada. Los envases tendrán impresa la marca comercial y otros datos en el idioma oficial del país. El envase y/o las etiquetas de identificación de la empresa semillera deberán incluir *obligatoriamente como mínimo las siguientes informaciones:*

Marca Comercial:
Productor:
Domicilio del Productor:
RNPS N°:
Especie:
Variedad:
Lote N°:
Categoría:
Germinación Mínima: %
Pureza Física: %
Peso Neto:
Cosecha año:

Art. 60: El que transfiere a cualquier título semilla para su siembra o propagación es responsable del correcto rotulado y de la variedad de la información contenida en la etiqueta, envase o rotulo con los alcances que determina la reglamentación.
El acto de adherir o fijar una etiqueta en un envase de semilla tendrá carácter de declaración jurada respecto de quien lo realiza.
Art. 68: Una vez ingresada la semilla al país y antes de su distribución o venta, el importador estará obligado a identificar la semilla que introduzca adhiriendo al envase la etiqueta proveída por la Dirección de Semillas, quedando de esta forma habilitada para la comercialización.
El importador es responsable de la variedad de la información contenida en la etiqueta de origen de la semilla importada o de cualquier etiqueta que esta Ley está obligada a colocar.
Resolución SENAVE N° 041/16 punto e.
Las semillas expuestas al público deben estar debidamente envasadas, identificadas en forma clara y legible y con etiqueta de homologación oficial.
Cuando las semillas fuesen tratadas es de carácter obligatorio la mención y descripción del tratamiento químico a que haya sido sometida, debiendo estar teñida para advertir sobre su improcedencia para efecto de su uso en la alimentación humana y/o animal.
Así mismo se debe tener en cuenta la Resolución MAG N° 468/04 "Por la cual se establece la obligatoriedad para el comerciante de semillas de contar con un boletín de análisis de semillas de cada lote comercializado que en su artículo 1° "Establézcase la obligatoriedad para los comerciantes de semillas que, por cada lote comercializado deberá contar con el boletín de análisis correspondiente, emitido por el Laboratorio oficial u oficializado, inscripto en el Registro Nacional de Laboratorio de Semillas (RNLS) o equivalente en caso de tratarse en un laboratorio de Análisis de Semillas (LAS) extranjero.
Coma también la Resolución SENAVE N° 029/05 "Por la cual se establece el plazo de validez de análisis de semillas de cada lote analizado que en su Art. 1° "Establézcase 180 días, como el plazo de validez de los certificados de análisis de cada lote analizado"
Resolución N° 358/09 "Por la cual se establece que las empresas inscriptas como productoras de semillas deberán inscribirse igualmente en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) y dispone la obligación de las empresas comercializadas de semillas de contar con un responsable técnico"
Art. 1° Disponer que toda empresa productora de semillas registradas ante la Dirección de Semillas del SENAVE, deberá estar inscripta igualmente en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)
Art. 2° Disponer que las empresas comercializadoras de semillas deberán contar con el patrocinio de un responsable técnico permanente, quien deberá ser Ing. Agr. o Forestal con Título Nacional o revalidado.
Art. 3° Establecer que el profesional referido en el artículo anterior será responsable del cumplimiento de las normas técnicas que se establezcan para la comercialización de semillas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Lic. María E. Marín V[illegible]
Directora General
DINCAP

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

(Nombre de la Empresa Proveedora)

Especie :

Variedad :

Categoría : Común, fiscalizada, certificada

Tratado : Nombre Comercial del producto

Proveedor :

Tamaño de la leyenda: Semillas Agrícolas: 9x12cm.

Además, las semillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Color uniforme según la variedad ofertada, enteras y sin picaduras.
- Certificado de calidad con fecha de **Zafra 2019/2020**, fecha de vencimiento que garantice el poder germinativo
- **Las semillas deben ser tratadas y empaquetadas y en el rótulo se deberá incluir mención y descripción del tratamiento químico a que haya sido sometida, debiendo estar teñida para advertir sobre su improcedencia para efecto de su uso en la alimentación humana y/o animal**
- En caso de las Semillas Nacionales, Certificado de Análisis de Calidad correspondiente a cada una de las especies de semillas, inscripta en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, (vigente).
- En el caso de las Semillas importadas, el permiso Fitosanitario de Importación (expedido por la Dirección de Operaciones/SENAVE) y las Etiquetas de Homologación correspondiente de DISE/SENAVE. (vigente).
- En el caso de no tener la existencia en stock o producción a nivel nacional de semillas certificadas y/o fiscalizadas por el SENAVE, y comprobarse la necesidad de contar con semillas de cierta variedad se podrá recurrir a la emisión de etiquetas de semilla común emitida por el SENAVE con los respectivos análisis de padrones de laboratorio.
- ***Así también, en caso de que el Oferente no sea productor, deberá presentar una declaración jurada emitida por el productor (semillas nacionales) o el importador (semillas importadas) donde el mismo productor o importador) manifieste que cuenta con la cantidad de semillas licitadas para ser entregadas, conforme a lo solicitado en el PBC.***

Oferente que no sea productor deberá presentar una Declaración Jurada emitida por el productor (Semillas Nacionales) o del importador (Semillas Importadas) donde el mismo (productor/importador) manifieste que cuenta con la cantidad de semillas licitadas para ser entregadas conforme el Plan de Entregas.

En el caso de no tener la existencia en stock o producción a nivel nacional de semillas certificadas y/o fiscalizadas por el SENAVE, y comprobarse la necesidad de contar con semillas de cierta variedad se podrá recurrir a la emisión de etiquetas de semilla común emitida por el SENAVE con los respectivos análisis de padrones de laboratorio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD VEGETAL · DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Ing. M.Sc. María E. Marín
Directora General
DINCAP

Las etiquetas y envases a ser utilizados, ya sean Nacionales o Importados, deberán ser registrados y aprobados por las Autoridades de Aplicación y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas, siguiendo las normas Nacionales e Internacionales vigentes y aplicables en nuestro país.

La fecha de vencimiento de los productos deberá ser como mínimo de 1 (uno) año contados a partir de la entrega del producto.

Observación:
Las semillas a ser entregadas, indefectiblemente deberán contar con la Etiqueta de homologación emitida por la SENAVE con el correspondiente código QR.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN Nac. de Coord. y Adm.
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Ing. Agr. Martin Vysokolán
Directora General
DINCAP

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCIÓN

LPN N° 03/2020 –MAG/DINCAP/PRODERS
"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"
ID N° 383.673

En la Localidad _____, del Dpto. _____, siendo el día ____ de _____ del año dos mil veinte, se procede a la VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O PRODUCTOS ADQUIRIDOS por el PRODERS y la RECEPCIÓN de los mismos, conforme a lo establecido en el llamado LPN N° 03/2020 –MAG/DINCAP/PRODERS "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO – **ID N° 383.673**, aprobado por Resolución MAG N° _____ de fecha _____, con la presencia de las siguientes personas MENCIONADAS MAS ABAJO, LAS CUALES FIRMAN la presente acta de verificación y recepción de bienes, adjudicada en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) coordinado por el MAG / DINCAP / PRODERS , en los siguientes ítems se procede a la recepción y entrega de los bienes y/o productos que se detallan:

Ítems	**Descripción del Bien**	**Especificaciones técnicas**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Total Gs.**
LOTE :							
TOTAL GENERAL							

Siendo las ___ horas de la fecha señalado más arriba, se da por concluido el acto y en prueba de conformidad luego de la verificación, firman la presente acta de recepción en 4 (cuatro) ejemplares iguales del mismo tenor y efecto.

Representante DEAg (Firma y aclaración). C.I:…… …	Representante MAG/DINCAP (Firma y aclaración). C.I:…… ……
Representante del Proveedor C.I:…… ……	Representante MAG/DINCAP/PRODERS (Firma y aclaración). C.I:…… ……

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCION GENERAL
DINCAP

Dra. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Tieo

LISTA DE PRECIOS

Ítems del llamado ADQUISICION Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO - AD REFERENDUM con ID: 383673

LOTE NRO: 3

Misiones - Neembucu - Paraguari - Ybycyi, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	10151513-004	Semilla de maiz karape pyta - Presentacion Bolsa de 5 kg.	Kilogramos	BOLSA	4.500	CAP- PPR/ Guaraní V313	Paraguay	60.000	270.000.000
2	10151513-002	Semilla de Maiz Blanco (Chipa) o Avati Moroti - Presentación Bolsa de 5kg	Kilogramos	BOLSA	4.500	CAP- PPR/ Guaraní Vs254	Paraguay	90.000	405.000.000
3	10151506-004	Semilla de Poroto San Francisco y/o Pitai - Presntación en bolsa de 2,5 kg	Kilogramos	BOLSA	4.500	CAP- PPR/ Kumanda Pytai	Paraguay	60.000	270.000.000
4	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK - Compuesto Formulación 15-15-15 - Presentación Bolsa de 50 kg	Kilogramos	BOLSA	4.500	MASFERTIL	Paraguay	187.000	841.500.000
TOTAL GENERAL LOTE 3: GUARANÍES, MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL-									1.786.500.000

Firma

Nombre : EDGAR ENRIQUE LÓPEZ CORONEL

En calidad de: PROPIETARIO/ REPRESENTANTE DE AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY

ID Nº: 383673

FECHA: 12/08/2020

Asunción, 04 de noviembre de 2020

EDGAR ENRIQUE LÓPEZ CORONE, Representante Legal.
Agroconsultora Rural Urundey.
Blas Villalba casi Capitán Insfran.
Tel: 0983 794-871
nutri-asu@hotmail.com
Luque – Paraguay

Presente

Ref: Licitación para la Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible – Préstamo BIRF 8316-PY - ID N° 383.673

Me dirijo a usted en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural y Sostenible – Convenio de Préstamo N° 8316-PY a fin de comunicar que fue aceptada su propuesta presentada para la Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo - ID N° 383.673, **Lote 3 – Departamentos de Misiones – Ñeembucu – Paraguari – Ybycui** por la suma de **Gs. 1.768.320.000.-** (Guaraníes mil setecientos sesenta y ocho millones trescientos veinte mil) IVA Incluido, aprobado por Resolución MAG N° 290/2020 de fecha 29 de octubre de 2020.

Sin otro motivo, hago propicio la oportunidad de saludarlo.

CP. LUIS ANDRES CAÑETE AGÜERO
Especialista de Adquisiciones – PRODERS
Convenio de Préstamo 8316-PY

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 290.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN PRODERS N° 03/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*, **ID N° 383.673, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

-1-

Asunción, 29 de OCTUBRE de 2020

VISTO:

La Providencia SUOC N° 41/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, de la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); el Dictamen DC A.L. N° 107/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 119/2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 566/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 32891/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia SUOC N° N° 41/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), eleva los resultados del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*, ID N° 383.673, del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS). Al respecto, remite adjunto la NO OBJECIÓN al informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendación para la adjudicación del contrato por parte del organismo financiador.

Que, por Dictamen DC A.L. N° 107/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones manifiesta cuanto sigue: *"...Que, conforme se ha expresado anteriormente, esta Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones no puede realizar ninguna valoración respecto a lo actuado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso* ***"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANATES PARA AUTOCONSUMO" ID N° 383.673*** *,bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8316-PY-LEY 3734/09. atendiendo a lo estipulado por el Decreto 2992/19, limitando nuestra facultad a la remisión de la recomendación de dicho comité a la Máxima Autoridad Institucional, a fin de que la misma emita el acto administrativo correspondiente".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Orlando Franco González
Encargado de Despacho
Secretaría General

Elaborado: Luis Sosa. Aprobado: Firmante Cent.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

María E. Marín Vasconsellos
Directora General
DINCAP

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 290.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN PRODERS N° 03/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*, **ID N° 383.673, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

RIEGO DOS MIL; de Lincoln David Rausky Tabacman, Lote 5 - Central, Cordillera – DEAG San Lorenzo, por un monto de Gs. 3.402.264.845 (*Guaraníes tres mil cuatrocientos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco);*

AGRONORTE, de Roberto D. Becvort Meza - Lote 6 – Guairá, Caazapá, por un monto de Gs. 1.435.400.000 (*Guaraníes mil cuatrocientos treinta y cinco millones cuatrocientos mil).*

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Titular de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) a suscribir el contrato con los Proveedores mencionados en el Art. 1°.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones (DC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), a realizar todos los trámites que correspondan.

Artículo 4°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SBH/las

Abg. Orlando Franco González
Encargado de Despacho
Secretaría General

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Luis Sosa. Aprobado: Firmante.

Ing. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP